

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 076-2012-GR.CAJ (SEGUNDA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

(DERIVADA DE LA ADP No 003-2012-GR.CAJ)

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA:

SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN – PIÓN – SANTA ROSA"

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

CAJAMARCA - PERU

OCTUBRE 2012



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.2 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 184-2004-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53° del Reglamento.

La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

MUY IMPORTANTE:

Para participar de un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores se encuentren inscritos, en el registro correspondiente, ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP)



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 54°, 55° y 57° del Reglamento.

MUY IMPORTANTE:

No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55°, 56° y 57° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 54°, 55°, 56° y 57° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

1.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 28° de la Ley, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Titular de la Entidad,



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, siempre que el valor referencial del proceso sea menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para emitir y notificar el Pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles. Este plazo es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento es indelegable.

1.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31° del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (Formato N° 01). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (Formato N° 01).

1.9 ACTO PUBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.¹

1.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

a) La oferta económica, en nuevos soles², incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

b) Garantía de seriedad de oferta³

1.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos Propuesta Económica : 100 puntos

1.11.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. Asimismo, la inasistencia de dicho representante no viciará el proceso.

² En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.11.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial o es menor al noventa por ciento (90%) del mismo, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, en aplicación del artículo 33° de la Ley y el artículo 39° del Reglamento.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underbrace{Om \ x \ PMPE}_{Oi}$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

El Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva".

1.11 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71° del Reglamento.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o juez de paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



1.12 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

1.13 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282° del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

El Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

2.2 Plazos de la interposición del recurso de apelación

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el postor ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139° del Reglamento.

Según el artículo 141° del Reglamento, para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, lo siguiente:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento, cuya vigencia se extiende hasta el consentimiento de la liquidación final, conforme el artículo 158° del Reglamento;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso;

3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago correspondiente.

3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.4 DE LAS GARANTÍAS

3.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

3.4.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta que exista el consentimiento de la liquidación del contrato.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

3.4.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



3.7 ADELANTOS

Se podrá establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

La entrega de adelantos se hará en la oportunidad establecida en las Bases. En el supuesto que no se entregue el adelanto en dicha oportunidad, el contratista tiene derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, siempre que ésta afecte realmente el plazo indicado.

3.8 PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por los servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.9 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable frente a EL CONTRATISTA de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares, o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponden a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

3.10 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774° del Código Civil.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



3.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado el servicio no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un plazo de responsabilidad no menor de un (01) año. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

3.12 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, conformidad, liquidación del contrato, pago, entre otros, no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GR.CAJ

RUC N°: 20453744168

1.2 DOMICILIO LEGAL

Jr. Santa Teresa de Journet No. 351 Urb. La Alameda – Cajamarca

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto, la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN - PIÓN - SANTA ROSA", ubicado en la provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte integrante de las presentes Bases.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a SJ. 216,684.58 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 58/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio de 2012.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total, ascienden a:

90 % del Valor Referencial (Incluido el IGV)	Valor Referencial (Incluido el IGV)
S/. 195,016.13 (Ciento Noventa y Cinco Mil Dieciséis con 13/100 Nuevos Soles)	S/. 216,684.58 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 58/100 Nuevos Soles)

Las propuestas que excedan el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 1213-2012-GR.CAJ/GGR del 22 de Agosto de 2012.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de la consultoría se financiarán con recursos provenientes del Tesoro Público: Recursos Determinados.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



1.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia Capítulo III Anexo 13.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de **180 (Ciento Ochenta) días calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

1.10 BASE LEGAL

- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas vigentes de OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPITULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

•	Convocatoria:	04/10/2012
•	Registro de Participantes:	Del 05/10/2012 al 15/10/2012
•	Formulación de Consultas y/u Observaciones a las Bases:	Del 05/10/2012 al 09/10/2012
•	Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases:	11/10/2012
•	Integración de las Bases:	12/10/2012
•	Presentación de Propuestas:	18/10/2012
	El acto público se llevara a cabo en el Salón Auditórium 4to. Piso del Jr. Santa	
	Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca, a las 10:00 horas	
•	Calificación y Evaluación de Propuestas:	del 19/10/2012 al 22/10/2012
•	Otorgamiento de la Buena Pro:	el 23/10/2012
	El acto público se llevara a cabo en el Salón Auditórium 4to. Piso del Jr. Santa	
	Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca	

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes se realizará en la Unidad de Procesos de Selección, Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351, Urb. La Alameda – Cajamarca, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 07.30 a 13.00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, previo pago en la Unidad de Caja de la misma dirección, la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles (Cinco con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar en el **Formato N° 02** la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono, **correo electrónico.**

2.3 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Trámite Documentario de la Entidad, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda – Cajamarca, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 07.30 a 16.00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA NO 076-2012-GR.CAJ – Segundo Convocatoria (Derivada de la ADP No 003-2012-GR.CAJ), pudiendo acompañar opcionalmente un medio magnético (CD) conteniendo las consultas y/u observaciones, adicionalmente podrá remitirse por correo electrónico deflores@regioncajamarca.gob.pe en FORMATO N° 03.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.4 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Auditórium del 4º Piso del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet No. 351 Urb. La Alameda - Cajamarca, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente y no deberá ser **mayor a 60 días calendarios a la presentación de las propuestas**, además debe consignar dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el dicho documento registral vigente que acredite la condición de éste.

Para el caso de presentación de propuestas en consorcio lo hará un representante designado con carta poder simple suscrito por el representante legal de cada consorciado, al que se **adjuntará el documento registral vigente** de cada representante legal y no deberán ser **mayor a 60 días calendarios a la presentación de las propuestas**. Además se aplicará lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De considerarlo la OCI, se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial Permanente de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA NO 076-2012-GR.CAJ** – Segundo Convocatoria (Derivada de la ADP No 003-2012-GR.CAJ), conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Att.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No 076-2012-GR.CAJ - Segunda Convocatória (Derivada de la ADP No 003-2012-GR.CAJ)
SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN - PIÓN - SANTA ROSA"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL Y **(02)** COPIAS

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



SOBRE "2": Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Att.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No 076-2012-GR.CAJ - Segunda Convocatória (Derivada de la ADP No 003-2012-GR.CAJ)

SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN - PIÓN - SANTA ROSA"

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA ORIGINAL NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

2.5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE Nº 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

Se presentarán en un (1) original y 2 copias El sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a. Copia simple del certificado o constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el registro de CONSULTOR DE OBRAS.
- Declaración Jurada de datos del postor, según el Anexo Nº 01.
 Cuando se trate de consorcio, esta Declaración Jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- c. Declaración Jurada (Anexo Nº 02) del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente Sección.
- d. Declaración jurada simple de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Anexo N° 03).
 - En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante legal común del consorcio.
- e. Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación (Anexo N° 04).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- f. Declaración Jurada de plazo de la Consultoría de obra. (Anexo Nº 05)
- q. Nómina del personal propuesto, cuadro detalles en Anexo Nº 08.

En caso de consorcio, se deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado a la prestación.

- h. Experiencia del Personal Profesional Propuesto con título profesional, colegiatura, certificados o constancias en cuadro detalle (Anexo Nº 09)
- i. Declaración Jurada de compromiso del personal propuesto (Anexo Nº 10)
- j. Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de los términos de referencia en cuanto al personal técnico, personal auxiliar, equipo básico de control de calidad, oficina de campo y movilidad.

MUY IMPORTANTE:

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro Nacional de la persona con discapacidad.
- c) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación:
- Para la acreditación de los factores "Experiencia en la actividad" (Anexo Nº 06) y "Experiencia en la especialidad" (Anexo Nº 07) deberá requerirse: Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación en el documento).
- Para la acreditación del factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto" deberá requerirse: Constancias o certificados.
- Para los factores "Mejoras a las condiciones previstas en las Bases" y "Objeto de la convocatoria" deberá cumplirse lo indicado en el Capítulo IV de las presentes bases.

2.5.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

a) Oferta económica en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas o



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



cualquier otro concepto, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada (Anexo Nº 11).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. El monto total de la Propuesta será en Nuevos Soles.

b) Garantía de seriedad de oferta (Carta Fianza) por un monto S/. 4,333.69 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 69/100 Nuevos Soles), correspondiente al 2% del Valor Referencial y una vigencia mínima de dos (2) meses, computado a partir del día siguiente de la fecha de presentación de las propuestas. Esta garantía está regulada por los artículos 155°, 157° y 164° del Reglamento.

MUY IMPORTANTE: Que, en la medida que un consorcio no constituye una persona jurídica, a efecto de que las obligaciones asumidas por sus integrantes estén adecuadamente protegidas, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las empresas que lo conforman pues, dado el carácter literal en comento, la garantía no podrá ser ejecutada válidamente, si la conducta que determina dicha situación es atribuida a personas distinta a la mencionada en su texto⁴.

En caso de Consorcios deberá señalar de manera expresa el nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio⁵.

c) (Denominación social completa en caso de Personas Jurídicas o nombre completo en caso de Persona Natural).

2.5 Determinación del puntaje total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica, se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.80 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.20

2.6 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente, conforme al artículo 141° del Reglamento y en concordancia con el objeto de la convocatoria, se requerirá los siguientes documentos:

- a) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- b) Copia de DNI del Representante Legal;

4

⁴ Resolución N°. 1490-2011-TC-S2

⁵ Oficio N°. 5196-2011SBS, Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- d) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- e) Copia del RUC de la empresa;
- f) Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder.
- g) Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.
- h) Carta Fianza para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

2.7 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el **plazo de 08 días hábiles**. La citada documentación deberá ser presentada en Jr **Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alemeda - Cajamarca** Oficina de trámite documentario de la Entidad.

2.8 ADELANTOS

Se ha previsto entregar un Adelanto Directo a EL CONSULTOR hasta por el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato (Art. 171° del Reglamento), el consultor dentro los ocho (8) días contados a partir del días siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, previa presentación de la Carta Fianza por la Garantía del adelanto, debiendo la Entidad entregar el monto solicitado dentro los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

La entrega del Adelanto Directo se realizará a requerimiento de EL CONSULTOR. Conjuntamente con el requerimiento éste deberá presentar una Garantía con las mismas características de la Garantía de Fiel Cumplimiento, (descritas en el Artículo 155 de EL REGLAMENTO) por un monto igual al del Adelanto Directo solicitado. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza; con una vigencia no menor de tres (03) meses; renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la recuperación total del Adelanto Directo otorgado.

Las renovaciones de la Garantía hasta la amortización final del Adelanto Directo, se harán por un monto igual al saldo del Adelanto Directo pendiente de amortización, incluido el IGV.

El Adelanto Directo será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en la última valorización. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado.

2.9 PLAZOS PARA EL PAGO

La Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de 10 días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

2.10 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura.

De acuerdo al numeral 22 de los Términos de Referencia.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

- > 5% del monto total del contrato a la revisión y compatibilización del Expediente Técnico.
- > 85% del monto total del contrato: Por servicios de supervisión de campo
- ➤ 10% del monto total del contrato: Por revisión de la liquidación y participación en la recepción.

El pago se efectuara mediante valorizaciones mensuales, de acuerdo a los servicios y recursos utilizados en el mes valorizado y se ajustara al monto de su propuesta económica del contrato.

2.11 REAJUSTE DEL PAGO⁶

En los contratos de consultoría de obras pactados en <u>moneda nacional</u>, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula.

Pr = [Po x (Ir/Io)] - [(A/C) x Po x (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) x Po]

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.

Io = Indice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

Ia = Indice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

⁻

⁶ Para la determinación de la fórmula de reajuste deberá utilizarse los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la fecha de facturación.



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO III

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRAS

CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN-PIÓN- SANTA ROSA

1.- ANTECEDENTES

EL Gobierno Regional de Caja marca, convoca a proceso de selección para seleccionar al consultor, Persona Natural o Jurídica con el objeto de contratar el servicio Consultoría para la Supervisión de la obra: CO NSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN-PIÓN- SANTA ROSA

2.- OBJETO DE CONTRATACION

Se requiere contratar a un postor debidamente inscrito en el registro nacional de proveedores como consultor de obra que brinde los servicios con un equipo de profesionales de la especialidad, hábiles en el ejercicio profesional, que represente al gobierno Regional de Cajamarca para desarrollar las funciones de supervisión en la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBÁN-PIÓN- SANTA ROSA, que ejecutara el contratista en virtud del respectivo contrato suscrito entre las partes.

3.- ALCANCES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Es responsabilidad del postor ganador, suministrar los servicios de consultoría para una eficiente supervisión en ingeniería y control de obra, acorde con las normas y directivas de Ley y de la propia entidad, hasta la liquidación de la misma.

4.- MARCO LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867.
- Ley N° 27613 Ley de Participación de la Renta de Aduana.
- Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estrado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 27293 Ley de del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



- Decreto Supremo N° 102-2007-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 185-2007-EF que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 185-2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.- VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la Supervisión de la Obra: **CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CHIMBÁN – PIÓN SANTA ROSA.** Será determinado en base a un Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado que realice la Dirección de Abastecimientos de la Dirección Regional de Administración.

6.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO (180) días calendarios

- La revisión del expediente técnico deberá realizarse en los primeros 15 días calendarios de iniciado la prestación del servicio y en forma paralela de los servicios de supervisión de la obra.
- Servicios de supervisión de la obra, desde el inicio de ejecución contractual 150 días calendarios
- ❖ La prestación de los servicios de revisión y/o elaboración de otra liquidación de obra se presentara en un plazo de 30 días calendarios, después de recepcionada la liquidación de obra por la entidad y entregada a la supervisión; debiendo de revisar si la misma tiene observaciones no sustanciales (entiéndase esto que el monto de saldo a favor del contratista es el correcto), las cuales serán levantadas por el contratista de ejecución de obra, luego revisara en una segunda oportunidad en el plazo de 7 días calendarios, de así ser necesario; si la liquidación tiene observaciones sustanciales (Entiéndase esto que el monto calculado como saldo a favor del contratista no es el correcto), la supervisión de la obra elaborara otra liquidación completa.

7.- ALCANCES DEL SERVICIO

Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de obra, debiendo para ello suministrar totalmente los servicios de ingeniería y auxiliares.

Estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión: control técnico, directo, aseguramiento de la calidad, Control de la Calidad y acciones administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponda a la Empresa Consultora, conforme a los dispositivos legales vigentes, tales como Ley de contratación del estado y su Reglamento aprobados por DL. 1017 y D.S Nº 184-2008-EF, respectivamente, Reglamento Nacional de Edificaciones, las bases del proceso de



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



selección para la contratación de Supervisión, términos de Referencia y contrato del supervisor, Directiva Nº 01-2007-GRC y demás Normatividad legal y Técnica Vigente.

Se encargará de hacer cumplir el contrato de Ejecución de Obra y todos los documentos contractuales de Ejecución de Obra.

A. SERVICIOS ESPECIFICOS:

TODAS LOS INFORMES Y OPINIONES DEL SUPERVISOR DEBEN SER EXPRESOS Y CLAROS NO GENERARAN AMBIGÜEDAD EN SU INTERPRETACION

a. EN LA ENTREGA DE TERRENO

- a.1. Participar en el acto de entrega de terreno y cursar al contratista de la obra la documentación necesaria para el inicio de la obra a su cargo, abriendo el cuaderno de obra respectivo.
- a.2.Actualizar el calendario de Avance de Obra elaborado por el contratista de la obra e ingresar avances programados en la Ficha Electrónica del Gobierno Regional (Alcanzados en Archivo digital o a través de la Pagina Web); el día de inicio de la ejecución contractual como plazo máximo según corresponda (a la entrega de Terreno se deberá tener actualizado el Calendario de Avance de Obra y Diagrama PERT-CPM).
- a.3. Se deberá anotar en el cuaderno de obra en la fecha de entrega de obra y solicitar mediante solicitud al contratista de ejecución de obra que se aceptaran los materiales en obra sólo si se presentan los certificados de Calidad y o pruebas de Calidad en laboratorios debidamente acreditados. (
 Esto debe estar establecido en el Contrato)
- a.4.El supervisor efectuara una revisión de las especificaciones especiales y ambientales de construcción, para verificar si estas cubre todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. El supervisor será obligado a informar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

REVISIÓN Y LA COMPATIBILIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

b.1.Revisar el expediente técnico y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, formulando oportunamente recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de efectuar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, en caso corresponda; dicho



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



informe deberá ser remitido a la entidad en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios de iniciación de la prestación del servicio; debiendo incluir la propuesta la formulación de los presupuestos adicionales cuando sean justificadas plenamente y deductivos en caso de que algunas partidas no sean necesarios; ningún adicional por errores en expediente Técnico no advertidos por la supervisión será motivo de aumento en el pago.

- c. SUPERVISAR TODA LA OBRA ASEGURÁNDOSE QUE SE REALICE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTE.
 - c.1. Verificar y aprobar los trazos, niveles topográficos y levantamientos topográficos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra, consignando estos hechos en el cuaderno de obra.
 - c.2. Verificar de manera permanente y directa que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado; prevaleciendo sobre todo los Reglamentos Técnicos, salvo sustentación técnica aprobada.



- c.3. Llevar el control de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos diariamente, anotando en el cuaderno de obra el metrado ejecutado y señalando si se cumple lo programado en el diagrama PER CPM o GANTT, de esta manera se asegura una buena elaboración de las valorizaciones Mensuales, las cuales se elaborarán conjuntamente con el Residente de Obra.
- c.4.El Supervisor se encargará de velar por que la forma de pago especificada en el Expediente Técnico se respete NO PERMITIENDO NINGUNA PROYECCION DE TRABAJOS PROYECTADOS.
- c.5. Vigilar el cumplimiento de los plazos de obra tomando como referencia el calendario de avance de obra aprobado.
- c.6. Realizar diariamente asientos en el cuaderno de obra a fin de aprobar trabajos o absolver las consultas planteadas por el residente, no aprobar la ejecución de los trabajos mal ejecutados entre otros.
- c.7.El supervisor deberá absolver las consultas del contratista que en su opinión no requieran intervención del Proyectista, y poner de conocimiento del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA en todas las actividades relacionadas al Proyecto.
- d. CONTROL DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA OBRA.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



- d.1. Aperturar el cuaderno de obra en caso corresponda, el mismo que deberá estar legalizado, foliado y visado todas su paginas conjuntamente con el ingeniero residente de la obra, designado por el contratista ejecutor de la obra.
- d.2. Controlar la vigencia de las cartas fianzas, previa verificación que la entidad que las emita este inscrita en la Superintendencia de Banca y Seguros; hacer esto en un informe presentado una semana antes de que las fecha de vencimiento de las cartas (esto puede ser por correo al Correo de la Subgerencia de Supervisión y del Coordinador y con copia al contratista).
- d.3. Revisa y da conformidad la solicitud de adelanto directo (de ser el caso), de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones vigente.
- d.4.Revisa y da conformidad la solicitud de adelanto de materiales (si fuere el caso) según cronograma de Adquisiciones, asimismo informar mensualmente su utilización



e. CONTROL DE SEGURIDAD DE OBRA

- e.1. Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad aplicables en la obra. (Esto se debe incluir en el Contrato de la Supervisión)
- e.2. Solicitar por escrito mediante cuaderno de obra y también mediante carta al contratista de ejecución de obras que todo el personal cuente con Equipo de Protección Personal.(Para verificar esta tarea se debe presentar cargo de solicitud y copia de cuaderno de obra). (Esto se debe incluir en el Contrato de la Supervisión)
- e.3. Solicitar al contratista de ejecución de obra la entrega de polizas de seguros del personal antes de realizar trabajos que conlleven riesgos de accidentes; para verificar esta tarea se debe presentar cargo de solicitud y copia de cuaderno de obra. (Esto se debe incluir en el Contrato de la Supervisión)
- f. VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA, EQUIPOS Y MAQUINARIA
 - f.1. Exigir al contratista de la obra al suministro oportuno de materiales, personal, maquinaria, equipo y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance de obra y la correcta



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ejecución de la misma. (Esto se debe incluir en el Contrato de la Supervisión)

- f.2.Dar visto bueno a la calidad de los materiales el día que ingresan a obra, a fin de que se ciñan a las Especificaciones Técnicas del expediente Técnico aprobado, para ello se solicitaran los certificados de calidad respectivos, protocolos y ensayos necesarios para garantizar la calidad de los materiales, sólo así se autorizará su utilización (Esto se debe incluir en el Contrato de la Supervisión)
- f.3. Realizar pruebas de calidad por su parte (según su propuesta) a fin de garantizar la calidad de obra, al compara resultados con los proporcionados por el contratista.
- f.4.El supervisor presenciará, revisará y evaluara las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista de obra; verificando la Certificación emitida por el Laboratorio respectivo.



- f.5. La Supervisión exigirá los Certificados de Calidad de los materiales usados en Obra; salvo que técnicamente la calidad de los mismos se pruebe mediante los ensayos de laboratorio.
- f.6. Verificará que la mano de Obra no sea usada en obra como mano de Obra no calificada; teniendo autoridad para remover al personal de obra contratado por el Contratista de Ejecución de Obra

g. PARTICIPAR EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

- g.1. Elaborar el Informe Técnico para que la entidad designe la comisión de Recepción de obra, según Formato de la SGSL (Página Web Institucional o alcanzado en formato electrónico), el cual presentara como máximo 3 días de anotado en cuaderno de obra la conformidad de la culminación de los trabajos por la supervisión de la Obra
- g.2. Actuar como miembro asesor del comité de recepción de obra.
- g.3. Revisar y dar conformidad a la Liquidación de Obra presentada por el contratista y de no ser presentada la Supervisión Elaborará otra de acuerdo al tiempo señalado en el contrato del Contratista de Ejecución de Obra;



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



deberá controlar los plazos establecidos en los Artículos 210 y 211 del RLCE aprobado por Ds. 184-2008-EF y resaltar los cumplimientos de fecha en sus informes.

g.4. Elaborará los metrados pos construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de recepcionar la obra, previa conformidad por parte del contratista; estos forman parte del Acta de Recepción de Obra.

h. PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS MENSUALES Y CUANDO SEAN REQUERIDOS INFORMES ESPECIALES.

h.1.Emitir Informes mensuales, según Formato de la SGSL (Página Web Institucional o alcanzados en archivo electrónico), los cuales deberán indicar detalladamente el avance físico y la información que la entidad solicite de acuerdo a la directiva de supervisión; este informe será presentado en original y dos copias visadas y selladas en todas sus páginas al lado izquierdo de cada hoja, sin este informe no se procederá a pago alguno. Estos informes deberán ser presentados dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes; también se presentaran informes adicionales en todas las oportunidades y plazos que sean requeridos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.



- h.2. Ordenar al contratista de obra, en el caso de que la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto del monto acumulado programado a dicha fecha, la presentación en un plazo no mayor de 07 días, un nuevo calendario de avance de obra que aceleren los trabajos, y se verifique dicha aceleración(Aumento de Cuadrillas, materiales y Equipos)
- h.3.Informar de las acciones tomadas por el contratista de la ejecución de obra en cuanto a aumento de personal, aumento de materiales, aumento de equipos para superar atrasos cuando se presenta el calendario acelerado de obra.
- h.4.Emitir pronunciamiento sobre los adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, entre otros; en un plazo que no deberá exceder los tres (10) días calendarios para el adicional, cinco (05) días calendarios para deductivos y de cuatro (04) días calendarios para ampliaciones de plazo luego de recepcionada la solicitud del contratista.
- h.5.Revisar los Expedientes Adicionales en estrecha coordinación con el contratista ejecutor de la obra; siendo de su entera responsabilidad la presentación oportuna a la SGSL, luego de recibir dicho Expediente.



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



i. REALIZAR EL SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL PROYECTO

- i.1. Realizar el seguimiento mensual al Presupuesto de la Obra, revisando mensualmente la Consulta Amigable de transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que consignará en la Ficha Electrónica en la Pag. Web del Gobierno Regional o enviar al correo electrónico del Coordinador de Obra y al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.
- i.2. Alcanzar la programación de los desembolsos a realizar a la obra, a fin de programar los gastos mensuales, este informe se debe presentar cada vez que existan modificaciones a las programaciones; y esta basado en la Información del Numeral anterior
- j. OTRAS ACTIVIDADES QUE DESIGNE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, RELACIONADO CON LA OBRA.

Verificar que el contratista de ejecución de obra cuente con la constancia que acredite la inscripción del Ministerio de Trabajos y ESSALUD; así como los comprobantes de pago que acrediten estar al día con sus obligaciones ante el CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, ONP, ESSALUD y demás dispositivos legales. .(Esto debe estar establecido en el Contrato)

- j.1. Brindar asesoramiento técnico legal y administrativo; cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- j.2.Los servicios indicados se enumeran en forma nominativa, más no limitativa, pues la supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.

8.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los gastos que ocasione la prestación serán financiados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento CANON Y SOBRECANON.

9.- SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será el de Suma Alzada.

10.- TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN

El tipo de proceso de selección se definirá luego del Estudio de Mercado que determine el Valor Referencial.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



11.-ADELANTOS

Hasta el Con Adelanto según normativa.

12.-NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones la Supervisión deberá acreditar domicilio en la Ciudad de Cajamarca, así como también acreditará una dirección de correo electrónico propio y Número de teléfono RPM, Telefax, para efecto de realizar cualquier comunicación que resulte necesaria; se debe tener en cuenta que cualquier notificación a Correo Electrónico tendrá tanto valor como una notificación escrita.

13.-REQUISITOS DEL POSTOR

Estar inscrito en OSCE con habilidad vigente para la ejecución de servicios de Consultoría de obras y siendo el profesional quien se hará cargo directamente de las labores de supervisión; el personal profesional deberá ser Colegiado hábil el que deberá acreditar resaltando (con resaltador amarillo) en los Contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada, su nombre, cargo, plazo de contratación.



JEFE DE SUPERVISION

 Ingeniero Civil Colegiado hábil con 05 años de experiencia en Supervisión de obras públicas y/o privadas y 3 años de obras en la Especialidad (Infraestructura vial),Infraestructura vial lo que se deberá acreditar con la presentación de los Contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada, su permanencia en obra será a tiempo completo.

ASISTENTE DE SUPERVISION, ESPECIALISTA EN TEMAS PACRI

 Ingeniero Civil Colegiado hábil con 03 años como supervisor de obras viales y un año como especialista en temas PACRI. Lo que se deberá acreditar con la presentación de los Contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada, Su permanencia en obra será a tiempo completo.

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Ingeniero Civil Colegiado hábil con 03 años de experiencia en general como colegiado; 02 años de experiencia como Ingeniero en obras de transportes en obras públicas y privadas. Lo que se deberá acreditar con la presentación de los Contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada, su permanencia en obra será a tiempo completo, en dos meses según el periodo de ejecución de la partida de afirmado.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



INGENIERO ESPECIALISTA EN TEMAS DE INPACTO AMBIEMTAL PARA OBRAS VIALES.

Profesional que acredite trabajo o estudios en Evaluación de Impacto Ambiental y
y Mitigación de Impactos Negativos, colegiado hábil con 02 años de experiencia
en general como colegiado; lo que se deberá acreditar con la presentación de los
contratos, constancias y/o certificados de trabajo respectivos, diploma, certificado
de Estudios o Constancia del Centro de Estudios. Su permanencia en obra será
tiempo completo, en el último mes del contrato.

TOPOGRAFO

Técnico en topografía con dos (02) años de experiencia en general como técnico;
 (01) un año de experiencia como Topógrafo en carreteras, lo que se deberá acreditar con la presentación de contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obras será a tiempo completo.



AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA

 Dos técnicos en Topografía con experiencia de un (01) meses como mínimo, se deberá acreditar con la presentación de contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obras será a tiempo completo.

PERSONAL AUXILIAR

- Un auxiliar administrativo, su permanencia en obra será a medio tiempo
- Un chofer, su permanencia en obra será a medio tiempo (puede ser cualquier miembro de la supervisión)

14.-CONOCIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO

Deberá tener conocimiento de lo siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. Legislativo N° 1017.
 (Se acreditará con Certificado, Diploma o similar o con documento que acredite trabajos en obras por contrata).
 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS Nº 184-2008- EF. (Se acreditará con Certificado, Diploma o similar o con documento que acredite trabajos en obras por contrata).
- Directiva N° 01-2007-GR.CAJ. de Supervisión (Se acreditara con copia digital o física; dicha copia se recabará en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o se solicitará al correo cplasencia@regioncajamarca.gob.pe)
- MS Word, MS Excel, MS Project, S10, SAP2000, Autocad (El conjunto del Equipo deberá conocer al menos uno de los programas, de tal forma que en



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



equipo haya el conocimiento de todos estos programas de computo, Esto se acreditará con Certificados, Diplomas o similar); Si se requiriera la Supervisión Presentará cálculos estructurales en SAP2000, propuesta de Programación de Obra en MSProject 2007, o presupuestos en SAP 2000, cálculos en Excel.

15.-RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

El consultor para el servicio de supervisión que brindará se responsabiliza a.

- Cumplir con los Alcances de los Servicios Requeridos.
- La supervisión, presentara su servicios a tiempo completo de la ejecución de la obra, desde el inicio hasta el termino de obra (incluye liquidación final de obra)
- La supervisión dentro de los alcances del rol contractual será legalmente responsable de los actos provenientes de la obra.

16.-CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR LA SUPERVISIÓN



- 16.1 Provisión de oficina, mobiliario, transporte, quipo, sistema de comunicación, Copiado, informática, topografía y laboratorio se requiera, será su responsabilidad.
- 16.2 Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de Carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
- 16.3 Cualquier miembro de la Supervisión podrá ser requerido cualquier momento por EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA para informar o asesorar y tomar decisiones en asuntos concernientes al proyecto.
- 16.4 La Supervisión, obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión.
- 16.5 La Supervisión, al término de la obra, deberá entregar al GOBIERNO REGIONAL DEDE CAJAMARCA todo el acerbo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con la Liquidación Final de Supervisión. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
- 16.6 La Supervisión, deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA para la revisión del avance de las obras bajo Supervisión y proporcionará la información que sea requerida.



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



16.7 La Supervisión estará sujeta a la fiscalización por los funcionarios que designe el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, quienes verificaran la permanencia en la Obra del personal de supervisión asignado al proyecto y demás alcances del contrato. Los informes mensuales de estos funcionarios respaldaran el pago de las Valorizaciones Mensuales de la Supervisión.

17.-INFORMACION QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, proporcionará a pedido a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de Ejecución de Obra.

18.-PENALIDADES

Concordancia con el Artículo 166, del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobando mediante decreto supremo Nº 184-2008-EF se consideran otras penalidades

Como las que se indica:

- Por incumplimiento del tramite y/o presentación de valorización de obra. La multa será igual a 1% del monto del contrato por día, de retraso cuando la responsabilidad recae sobre el Supervisor.
- Por incumplimiento en la presentación de la Liquidación del servicio de supervisión, en el tiempo oportuno según la Ley de Contrataciones y Adquisiones del Estado y su Reglamento por el 2% del monto del Contrato.
- Por no permanecer en obra el jefe de Supervisión la penalidad será de 1% del monto del contrato, (Salvo por justificación previa o extraordinaria) por cada día que no permanezca en obra)
- Por no presentar al personal propuesto cuando sea solicitado 3% del monto del Contrato.
- Por no cumplir con informar los errores del Expediente Técnico en los 15 días de iniciado su contrato; o de haberlo hecho no haber advertido los errores 3%

19.-DAÑOS Y PERJUICIOS

- Por incumplimiento o demora de tramite y/o presentación de absolución de consultas sobre ocurrencia en obra. Se cobrará los daños y perjuicios que se generen a la entidad.
- Por incumplimiento de tramite y/o presentación de ampliación de plazo de ejecución de obra. Se cobrará los daños y perjuicios que se generen a la entidad.
- Por Incumplimiento en la presentación oportuna de la Liquidación de la Obra, si se le hubiese hecho llegar en su debida oportunidad, Se cobrará los daños y perjuicios que se generen a la entidad.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



20.-PERSONAL REQUERIDO

Nº	CARGO	PROFESIÓN
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero civil, colegiado hábil con cinco (05) años de experiencia en Supervisión de obras públicas y/o privadas y (03) años de experiencia en obras en la especialidad (Infraestructura Vial), lo que deberá acreditar con la presentación de los contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obra será a tiempo completo.
2	Asistente de supervisión Especialista en temas PACRI	Ingeniero civil, colegiado hábil con tres (03) años de experiencia como Supervisor de obras viales y un año como especialista en temas PACR, lo que deberá acreditar con la presentación de los contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obra será a tiempo completo.
3	Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero civil, colegiado hábil con tres (03) años de experiencia en general como colegiado; con dos (02) años de experiencia como ingeniero en obras de transportes en obras públicas y privada, lo que deberá acreditar con la presentación de los contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obra será a tiempo completo, en dos meses según el tiempo de ejecución de la partida de afirmado.
4	Ingeniero especialista en temas de Impacto Ambiental para Obras Viales	Profesional que acredite trabajo o estudios en Evaluación de Impacto Ambiental y Mitigación de Impactos Negativos, colegiado hábil con 02 años de experiencia en general como colegiado; lo que se deberá acreditar con la presentación de los contratos, constancias y/o certificados de trabajo respectivos, diploma, certificado de Estudios o Constancia del Centro de Estudios. Su permanencia en obra será tiempo completo, en el último mes del contrato.
5	Topógrafo	Técnico en topografía con dos (02) años de experiencia en general como técnico; (01) un año de experiencia como Topógrafo en carreteras, lo que se deberá acreditar con la presentación de contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obras será a tiempo completo.
6	Ayudante de Topografía	Dos técnicos en Topografía con experiencia de un (01) meses como mínimo, se deberá acreditar con la presentación de contratos y su respectiva conformidad de la prestación efectuada. Su permanencia en obras será a tiempo completo.



21.- EQUIPO REQUERIDO

EQUIPO REQUERIDO	O REQUERIDO PARTIDAS DETALLE		
Equipo de Topografía	Trazo y replanteo	Nivel de Ingeniero +Estación Total	
Movilidad	Toda la Obra	Camioneta + Chofer	



RUC N° 20453744168 Comité Especial Permanente



		(Chofer puede ser el Ingº Asistente o Jefe de Supervisión)
Equipo de computo	Computadora + impresora	Excel, Word, Aucad, Proyect, etc.

22.-FORMA DE PAGO

- EL Monto del Contrato se Calculará en función del Saldo de Obra por Ejecutar al Momento de Iniciar la labor de Supervisión. Debe entenderse que para este cálculo se analizarán el saldo de cada uno de los siguientes tres puntos que se mencionan a continuación de forma proporcional al saldo de labor por ejecutar.
- Revisión y Compatibilización del Expediente técnico aprobado5% del Monto del Contrato.
- LABORES DE SUPERVISIÓN.......85% del Monto del Contrato; se pagará mensualmente en Forma Proporcional al avance de Obra consignado en las Valorizaciones mensuales del Contratista de Ejecución de Obra.
- REVISIÓN DE LIQUIDACION DE OBRA.......10% del Monto de Contrato; luego de la Aprobación vía resolutiva de la Liquidación de Obra o Inicio de Conciliación o Arbitraje.



- En caso de presentarse paralizaciones de obra el supervisor no se hará acreedor a la cancelación de mayores gastos generales por el tiempo muerto de ejecución de obra.
- En caso de que por diversos motivos se haya dado inicio a la ejecución de la obra sólo se realizara la contratación por el saldo pendiente del estado del servicio de supervisión, de no modificarse dicho monto, el contrato no tendrá valor y en caso de negativa del contrato no se suscribirá el contrato.
- El pago se realizará contra conformidad, por parte de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo al procedimiento, alcances y requisitos establecidos en los términos de Referencia, Bases Administrativas, propuestas técnicas y Económica de la Oferta Ganadora; en caso de no prestar el servicio de acuerdo a los alcances de la propuesta será causal de apercibimiento y resolución de contrato en caso corresponda y se realizará el descuento respectivo de manera proporcional a los servicios dejados de prestar.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



23.- ADICIONALES Y REDUCCIONES

En el caso de prestaciones adicionales de supervisión motivadas por adicionales de obra para alcanzar la finalidad del contrato y aprobados mediante resolución previa, se podrá ampliar la ejecución de prestaciones del servicio de supervisión hasta un máximo del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y estará en función de las condiciones y precios pactados.

Los Adicionales de Obra Producto de mayores metrados por errores de cálculo y diseño del Expediente Técnico que no se hayan detectado en la revisión del expediente técnico no darán lugar a mayores pagos a la supervisión.

24.- DOCUMENTACION TECNICA REFERENCIAL QUE PRESENTARA EL SUPERVISOR DE OBRA:

- Valorizaciones por avance de obra.
- b. Solicitud de adelanto Directo y/o Materiales.
- c. Informe mensual por avance de actividades y obras.
- Informes sobre Ampliación de plazo.
- e. Informes sobre Adicionales y/o Deductivos de obra.
- f. Informe de Revisión Liquidación de obra y/o declaratoria de fábrica de ser el caso.
- g. Otros que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca.

Los documentos de envío:

Toda la Documentación debe contener el un Item. Titulado: OPINION EXPRESA DE LA SUPERVISION, Indicando la aprobación o desaprobación.

Asimismo se debe Colocar el Item. RECOMENDACIONES A LA SUB GERERENCIA DE SUPERVISION.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO IV

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para la contratación de servicios de consultoría de obra se considerará los siguientes factores de evaluación:

05 Puntos

A. Factor "Experiencia en la actividad"

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado de hasta quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta dos (2) veces el valor referencial de la contratación con un máximo de diez (10) servicios prestados. Incluye a todas las consultorías de obras ejecutadas referidas al objeto contractual.

Puntaje Máximo del Factor

Se asignará puntaje siguiente:

Mayor o igual a 2 veces el valor referencial 05 puntos Mayor o igual a 1 vez el VR y Menor a 2 veces el VR 03 puntos Menor o igual a 1 vez al valor referencial 00 puntos

NOTA:

Deberá_acreditarse la experiencia en la actividad, con copia simple del contrato y el certificado de conformidad, referidos únicamente a la supervisión de obras sin distinguir el tipo de especialidad prevista en el artículo 268° del Reglamento.

B. Factor "Experiencia en la especialidad"

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta uno y medio (1.5) veces el valor referencial de la contratación con un máximo de diez (10) servicios prestados. Incluye a todas las consultorías de obras ejecutadas referidas al objeto contractual. Únicamente podrá evaluarse aquellos servicios similares al objeto de la convocatoria. (Obras similares: construcción, Mejoramiento o Rehabilitación de carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado o asfaltado).

25 puntos

Puntaje Máximo del Factor 15 Puntos

Se asignará puntaje siguiente:

Mayor o igual a 1.5 veces al valor referencial 15 puntos Mayor o igual a 1 vez el VR y Menor a 1.5 veces el VR 12 puntos Menor a 1 vez el valor referencial 00 puntos

Deberá_acreditarse la experiencia en la especialidad, con copia simple del contrato y el certificado de conformidad, referidos únicamente a la supervisión de obras viales indicadas líneas arriba, artículo 268° del Reglamento.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



NOTA:

El servicio prestado para acreditar la experiencia en la especialidad sirve para acreditar la experiencia en la actividad.

C. Factor "Cumplimiento del servicio por el postor"

Se evaluará en función al número de constancias o certificados que acrediten que aquél se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) servicios.

Puntaje Máximo del Factor

05 Puntos

Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

Donde:

PCP	=	Puntaje a otorgarse al postor
PF	=	05
NC	=	Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor
CBC	=	Número de constancias de buen cumplimento de la prestación

Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que el servicio presentado para acreditar la experiencia fue ejecutado sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba. NOTA:

- 1. Estos certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.
- 2. Ver Pronunciamiento Nº 100-2010/DTN.

D. Factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio"

Se evaluará en función al tiempo adicional de experiencia en la especialidad del personal propuesto (No cabe acreditar la experiencia en los factores de evaluación con aquellas experiencias que fueron presentadas para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos).

Jefe de Supervisión (Ing. Civil):

15 Puntos

Será válida su experiencia como Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o Residente de Obras en Obras Similares (Obras Similares: construcción, Mejoramiento o Rehabilitación de carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado o asfaltado).

35 puntos

a)	Igual o mayor a	4 años		 15 Puntos
b)	Mayor a 3 años y	y menor	a 4 años	 . 12 puntos

c) Igual o menor a 3 años 00 puntos

Asistente de Supervisión, Especialista en Sistema PACRI (Ing. Civil): 12 Puntos



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



Será válida su experiencia como Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o Asistente de Supervisión o Residente de Obras en Obras similares (Obras similares: construcción, Mejoramiento o Rehabilitación de carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado o asfaltado), además especialista en temas PACRI.

- b) Mayor a 3 años y menor a 4 años...... 08 puntos
- c) Igual o menor a 3 años......00 puntos

Especialista en Mecánica de Suelos (Ing. Civil):

08 Puntos

Será válida su experiencia como especialista en Mecánica de Suelos de Obras similares (Obras similares: construcción, Mejoramiento o Rehabilitación de carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado o asfaltado).

- b) Mayor a 2 años y menor 3 años......06 puntos
- c) Igual o menor a 2 años......00 puntos

El tiempo de experiencia del personal requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los períodos de tiempo de trabajo efectivo, que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajo solicitados.

E. Factor "Mejoras a las condiciones previstas en las Bases"

El postor utilizando su capacidad de síntesis desarrollará cada uno de los factores indicados:

E.1 Personal adicional asignado a los Servicios (5 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte personal profesional, distinto o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción del personal profesional propuesto, tomando en consideración las características de ingeniería y administración de contratos, en los rubros:

- Soluciones geotécnicas
- II) Asesoría legal en manejo del contrato y solución de controversias.

El postor deberá adjuntar copia simple del titulo profesional y de la colegiatura del personal propuesto así como sustentar su idoneidad y experiencia de manera que garantice que el servicio ofrecido se brinde en las mejores condiciones.

Se calificará de la siguiente manera:

- a) El Consultor que presente un profesional para cada rubro, describa y analice su participación en dichos rubros y su mejora en el servicio brindado.
 05 puntos
- El Consultor que presente un profesional para un solo rubro, describa y analice su participación en dicho rubro y su mejora en el servicio brindado
 02 puntos

c) El Consultor que no presente ningún profesional.

00 puntos

15 puntos



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



E.2 Enriquecimiento de los Términos de Referencia (10 puntos)

Se otorgará puntaje al postor, en función a sus aportes, sugerencias y/o críticas a los términos de referencia consignados en las Bases. Se calificará de la siquiente manera:

- a) El Consultor que realice y formule 4 ó más aportes y/o mejoras y/o sugerencias y/o críticas a los Términos de Referencia 10 Puntos
- El Consultor que realice y formule 3 ó más aportes y/o mejoras y/o sugerencias y/o críticas a los Términos de Referencia 08 Puntos
- c) El Consultor que realice y formule 2 aportes y/o mejoras y/o sugerencias y/o críticas a los Términos de Referencia 05 puntos
- d) El Consultor que realice y formule 1 aporte y/o mejora y/o sugerencia y/o crítica a los Términos de Referencia 02 punto
- e) El Consultor que no realice ningún aportes y/o mejora y/o sugerencia y/o crítica a los Términos de Referencia 00 punto

Se considerarán como aportes y/o sugerencias a los Términos de Referencia, a los planteamientos del consultor para el cumplimiento de sus obligaciones establecidos en los TdR; evaluación o análisis que el Consultor realice sobre los Términos de Referencia proponiendo métodos o acciones que permitan su mejora, efectuando comentarios, sugerencias, críticas o aportes a dichos Términos de Referencia, que permitan cubrir vacíos o prevean actividades no contempladas, que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio.

Los aportes, sugerencias y/o críticas a los términos de referencia que sean incoherentes no serán calificados.

F. Factor "Objeto de la convocatoria"

Se calificará, entre otros, la presentación del plan de trabajo, metodología, equipamiento e infraestructura, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento.

F.1 Conocimiento del Proyecto

Se otorgará puntaje al postor, en función al conocimiento que muestre respecto al servicio requerido y al grado de identificación de las dificultades en el desarrollo del servicio y a las medidas de solución propuestas.

(10 puntos)

El Consultor que describa y analice lo precisado en el párrafo anterior, respecto a los 05 tópicos principales del proyecto: 1. Libre disponibilidad del terreno; 2. Zonas criticas; 3. Canteras; 4. Distancia Media de Transporte y fuentes de agua; 5. Sistema de drenaje;

El Consultor que describa y analice 5 tópicos

El Consultor que describa y analice 4 tópicos

El Consultor que describa y analice 3 tópicos

El Consultor que describa y analice 2 tópicos

El Consultor que describa y analice 1 tópico

El Consultor que describa y analice 1 tópico

El Consultor que no describa y analice tópico alguno

La descripción y análisis del tópico que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificado.

F.2: Descripción de la Metodología y Plan para ejecutar el servicio (5 puntos)

Se otorgará puntaje al postor, en función a la metodología de trabajo que presente, que incluya los procedimientos a emplear y los sistemas de



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



aseguramiento de calidad y de seguridad. Se calificará de la siguiente manera:	
El Consultor que desarrolle una metodología de trabajo, que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia, de tal forma que evidencie 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados.	25 puntos
a) Desarrolle una metodología, que evidencie el cumplimiento de los 4 mecanismos básicos de ejecución del servicio 5 puntos b) Desarrolle una metodología, que evidencie el cumplimiento de 3 de los 4 mecanismos básicos de ejecución del servicio 4 puntos c) Desarrolle una metodología, que evidencie el cumplimiento de 2 de los 4 mecanismos básicos de ejecución del servicio 3 puntos d) Desarrolle una metodología que evidencie el cumplimiento de 1 mecanismo básico de ejecución de servicio 2 puntos e) No desarrolle metodología o evidencie el cumplimiento de ningún mecanismo básico de ejecución del servicio 0 puntos La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada.	
F.3 Programación de la Prestación del Servicio (10 puntos) Se otorgará el máximo puntaje, al postor que presente una programación secuencial de todas las actividades del servicio, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal profesional, técnico y auxiliar que participará en el servicio. La programación debe ser presentada de acuerdo a los 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar coherentes entre si:	
Cuadro N° 1: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra Cuadro N° 2: Utilización de recursos y personal Cuadro N° 3: Programación GANTT del servicio y del personal. Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades Los cuadros que presenten incoherencias o desfases entre si, no serán calificados.	
Se calificará de la siguiente manera: El Consultor que presente cuatro (04) ítems citados El Consultor que presente tres (03) ítems citados El Consultor que presente dos (02) ítems citados El Consultor que presente solo un (01) ítem citados O0 puntos	100
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CAPÍTULO V

PROFORMA DE CONTRATO

, 51 51 52 55
Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CHIMBAN - PION - SANTA ROSA, que celebra de
una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por, identificado con DNI N°
, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de
Personas Jurídicas de <i>(Ciudad)</i> , debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la
Ficha N° , Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de <i>(Ciudad)</i> , a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR
CUANTÍA NO 076-2012-GR.CAJ - SEGUNDA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 003-2012-GR.CAJ) para la contratación de
servicio de SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBAN
- PION - SANTA ROSA, a (indicar nombre del ganador de la Buena

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratar el servicio de consultor para la SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHIMBAN - PION - SANTA ROSA.

Pro), cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

documentos integrantes del presente contrato.

El monto total del presente contrato asciende a......a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO⁷

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/......, a través de la Carta Fianza. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.⁸

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

46

De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) año

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES9

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

	Penalidad Diaria =	0.10 x Monto	
	Perialidad Diaria =	F x Plazo en días	
Donde:			

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

⁹ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA</u>

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo resolverse mediante Arbitraje Ad Hoc; de acuerdo a lo siguiente:

Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, deberá resolverse mediante conciliación y/o arbitraje.

 Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar conciliación y/o arbitraje dentro de los plazos de caducidad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con

De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



D. Leg N°. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 184-2008-EF

- 2. La solicitud de conciliación es facultativa, debiendo ser solicitada ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, con sede en la Ciudad de Cajamarca. En caso que una de las partes haya optado facultativamente por la conciliación de manera previa al arbitraje, éste deberá iniciarse dentro de un plazo de caducidad de quince (15) días hábiles siguientes de emitida el Acta de no Acuerdo Total o Parcial.
- 3. La sede arbitral será en la Ciudad de Cajamarca.
- 4. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, los mismos que serán designados conforme al Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF
- 5. Los árbitros designados por las partes y el Presidente del Tribunal deberán tener capacidad profesional en lo concerniente a contar con conocimientos suficientes para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y haber intervenido en la emisión de un mínimo de tres (03) laudos afines a la materia controvertida; así como también, los árbitros deberán tener la disponibilidad de tiempo suficiente para llevar a cabo el arbitraje en forma satisfactoria.
- 6. El pago de los gastos arbitrales y cualquier otro concepto serán de cargo de la parte que inicia el proceso arbitral o demandante, gastos que serán devueltos por la otra parte de resultar vencida ésta, en ejecución del laudo o conforme lo determine el propio Tribunal en el laudo respectivo.
 - Asimismo, los gastos arbitrales no podrán ser mayores a los señalados en la Tabla de Aranceles Administrativos y Honorarios de Arbitros de la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- 7. Las actuaciones arbitrales estarán sujetas a las reglas siguientes:
 - a. Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo contrato, cualquiera de las partes puede pedir a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por D.Leg. N° 1017 y DS N° 184-2008-EF, respectivamente; la acumulación sólo será procedente si existe acuerdo de las partes.
 - b. Que una vez presentada la demanda arbitral y la contestación a la demanda y/o reconvención; no se aceptará ninguna modificación ni la inclusión de mayores medios probatorios, excepto se trate de medios probatorios generados en forma posterior a la presentación de la demanda arbitral y la contestación a la demanda y/o reconvención.
 - c. Que en caso de incumplimiento de pago de los gastos arbitrales y en caso de persistir el incumplimiento se deberá archivar el arbitraje.
 - d. Que en caso de archivamiento del arbitraje, los gastos arbitrales serán calculados de manera proporcional a la etapa en la que se encuentre.
 - e. Que las excepciones y/o oposiciones objeciones formuladas por las partes serán resueltas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y como condición previa para la continuidad del arbitraje; así mismo, la interposición de los recursos antes mencionados suspenderá las actuaciones arbitrales.
 - f. Los plazos para presentación de demanda arbitral y contestación demanda arbitral y/o reconvención serán de quince (15) días hábiles y los plazos para formular excepciones, oposiciones y/u objeciones será de diez (10) días hábiles.
- 8. El arbitraje se llevará a cabo conforme a lo señalado en el contrato suscrito, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que resulten aplicables y la Ley de Arbitraje.
- 9. Las controversias deberán resolverse conforme a lo señalado en el contrato suscrito, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que resulten aplicables, acuerdos de partes y de manera supletoria el Código Civil.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



- 10. El laudo arbitral emitido y debidamente notificado es definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, salvo que contra él se interponga recurso de anulación ante el Poder Judicial, en cuyo caso su exigibilidad queda suspendida.
 - Asimismo, las partes, respecto al laudo arbitral podrán solicitar correcciones, integraciones y aclaraciones.
- 11. La interposición de recurso de anulación contra el laudo, no requiere que la parte impugnante acredite la constitución de carta fianza a favor de la parte vencedora y por la cantidad que el laudo determine pagar a la parte vencida.
- 12. La decisión del Gobierno Regional de Cajamarca o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del precontrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de			
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"		





RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente

FORMATOS Y ANEXOS



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



FORMATO Nº 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Cajamarca,
Señores COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 003-2012-GR.CAJ) Presente
Firma y sello del representante legal Nombre / Razón Social del postor

NOTA: el documento registral no podrá tener una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha presentación de la propuesta.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



FORMATO N° 02

REGISTRO DEL PARTICIPANTE

		Cajamarca, de	del 2012
Señores COMITÉ ESPECIAL Presente			
		tía N° 076-2012-GR.CAJ–Se Directa Publica N° 003-20	
De nuestra considera	ción:		
Jurídica o Persona representado por con DNI N°	Natural), con RUC	N°, con cribirme como participante clcanzo los datos siguientes:	domicilio legal en debidamente , identificado para el proceso de
Número de RUCDomicilio legal :Correo electrónic	: 0 :		
	mité Especial Permanente I correo electrónico que se	y al GOBIERNO REGIONAL eñalo:	DE CAJAMARCA, que
Artículo 25° de	ectrónico es: el Reglamento de la Ley de o Fax :	e Contrataciones del Estado.	, conforme al
	omité Especial Permanente GIONAL DE CAJAMARCA.	e, que me notifique persona	lmente en la sede del
Firma y sello del repi	esentante Legal:		
Apellidos y nombres:			
DNI:			



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



FORMATO N° 03

FORMULARIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Consulta N°
Referencia(s) de las Bases
Sección:
Numeral:
Página:
Consulta:
PROPONENTE:
Consulta N°
Consulta N° Referencia(s) de las Bases
Consulta N°



Señores

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (Derivada de la Adjudicación Directa			A
Presente			
Estimados señores:			
El que se suscribe,identificado con DNI Nºen la Ficha Nº A siguiente información de mi represen	, RUC N°, co siento N°, DE	on poder inscrito en la loca CLARO BAJO JURAMENTO	lidad de
Nombre o Razón Social			
Domicilio Legal			
RUC	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico			
Mediante el presente autorizam como cualquier comunicación de el correo electrónico señalado p 27444.	rivada de la Ejecucio	ón Contractual será realiz	zada en
(Fecha)			
_	ello del Representar e / Razón social del	_	

NOTAS:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Señores **COMITÉ ESPECIAL** ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica Nº 003-2012-GR.CAJ) Presente.-Estimados Señores: El que suscribe,), identificado con DNI N°, RUC N° en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Entidady conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el Servicio de documentos y de acuerdo con los Términos de Referencia y demás condiciones que se indican en el Capítulo III (Anexo 13) de la sección específica de las Bases. (Fecha) Firma y sello del Representante Legal

Nombre / Razón social del postor



Señores

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA (ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

ADJI (Der	MITÉ ESPECIAL JDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA ivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ) ente
De n	uestra consideración:
iden	ue suscribe (postor y/o Representante Legal de), tificado con DNI N° y RUC N°, domiciliado en
CUA Dire	; que se presenta como postor de la ADJUDICACIÓN DE MENOR NTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación cta Publica N° 003-2012-GR.CAJ), para el SERVICIO DE CONSULTORÍA
1	No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10° de la Ley.
2	Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3	Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del presente proceso de selección.
4	Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5	Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(Fed	cha)
	Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ — SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ) responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Denominación del Consorcio:	
Designamos al Sr como representante legal participar en todas las etapas del proceso de correspondiente. Adicionalmente, fijamos ren	común del Consorcio, para efectos de selección y formalizar la contratación
OBLIGACIONES DE:	% Participación
OBLIGACIONES DE: •	% Participación
(Fecha)	
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal empresa 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal empresa 2



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ)							
Presente							
Estimados Señores:							
El que suscribe,, identificado con DNI Nº							
PLAZO OFERTADO: (Indicar plazo fijado) DÍAS CALENDARIO.							
(Fecha)							
Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor							

ANEXO N.º 06 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Postor:	

			Fecha					IP	С	Monto	
Consultor	Descripción del Servicio	Cliente	Inicio	Término	Monto Final del Servicio	Consorc io	% Partici p.	A la fecha de finalización del Servicio	Al mes del Valor Referencia	actualizado al mes del Valor Referencial	Nº de Folio

- NOTA (1): La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con la documentación solicitada en el capítulo IV de las Bases.
- NOTA (2): En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el Comité Especial se limitará a evaluar los 10 primeros consignados en el formato.
- NOTA (3): Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de finalización del servicio hasta el mes del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En el caso de servicios en moneda extranjera se hará primero la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de finalización del servicio y luego se actualizará al mes del valor referencial (Junio. 2011).
- NOTA (4): Se deberá adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano de los Índices de Precios al Consumidor promedios del mes. Se aceptarán las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de la actualización de los valores.
- NOTA (5): Se considerarán para efectos de evaluación los **montos finales** de los servicios presentados. De no estar indicado dicho monto en la conformidad de servicios, el Postor podrá presentar documentos emitidos por la Entidad contratante en el cual figure el monto final, caso contrario, no serán considerados.

(Nombre y firma del Representante Legal)



Doctor



ANEXO N° 7

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

		Fe	echa				IF	PC	NA	
Consultor	Descripción del Servicio	Inicio	Término	Monto Final del Servicio	Consorcio	% Particip.	A la fecha de finalización del Servicio	Al mes del Valor Referencial	Monto actualizado al mes del Valor Referencial	Nº de Folio

- NOTA (1): La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con la documentación solicitada en el capitulo IV de las Bases.
- NOTA (2): En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el Comité Especial se limitará a evaluar los 10 primeros consignados en el formato.
- NOTA (3): Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de finalización del servicio hasta el mes del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En el caso de servicios en moneda extranjera se hará primero la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de finalización del servicio y luego se actualizará al mes del valor referencial (Junio. 2011).
- NOTA (4): Se deberá adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano de los Índices de Precios al Consumidor promedios del mes. Se aceptarán las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de la actualización de los valores.
- NOTA (5): Se considerarán para efectos de evaluación los **montos finales** de los servicios presentados. De no estar indicado dicho monto en la conformidad de servicios, el Postor podrá presentar documentos emitidos por la Entidad contratante en el cual figure el monto final, caso contrario, no serán considerados.

(Nombre y firma del Representante Legal)



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N°8

NOMINA DEL PERSONAL

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ)

A continuación se presenta la relación del Personal Profesional propuesto para la realización de la Consultoría, que será asignado por el tiempo previsto para su ejecución y que será materia de evaluación en base de los Curriculums que se acompaña a continuación:

N°	CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	PROFESION	FRACCION DE DURACION DEL SERVICIO
El que	e suscribe,	, se compromete que		entante Legal de nateria del Concurso,
	nará al personal indicado ará, en caso de obtener l	y que se cuenta con el Compromi		

(Nombre y firma del Representante Legal)



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 9

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ)

El Postor adjuntará el Currículo Vitae de cada miembro del Personal Profesional mínimo requerido, el cumplimiento de los requisitos y experiencia requeridos, serán sustentados con copias simples de los correspondientes Certificados y/o Constancias.

correspondie	ntes Certificados y/	o Constancias.			'	•	
NOMBRE:							
PROFESIÓN:							
CARGO POR	OCUPAR:				-		
		1. DATOS D	EL PROFESIONA	\L			
		UNIVE	RSITARIOS				
N° DE ORDEN	UNIVERSIDA D	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)	N°	OLEGIATUR Fecha	N° Folio	
	2.	EXPERIENCIA RAZON	EN LA ESPECIA	LIDAD	DEDLOD		
N° DE ORDEN	SHPERVISION		CARGO DESEMPEÑAD	Inicio Térm o	Duracio		
 El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad. La información incluida en el presente formulario es de la responsabilidad del proponente y se le deberán de anexar los documentos sustentatorios (Titulo Profesional, Colegiatura, Certificados, Constancias, otros), caso contrario no seran considerados. De presentar más experiencias que las solicitadas, sólo se calificará los servicios consignados en el presente Formato. Este formato deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos, incluidos los que no están sujetos a calificación. 							
FIRMA DEL F	PROFESIONAL:(/		 del Representante	Legal)			



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 10

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA EL SERVICIO

Declaración Jurada, se compromete a form Consultoría a la que postula el Postor	on DNI N°, mediante la presente la parte del personal profesional propuesto para la, en caso que éste obtenga NOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA
	dicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ),
Asimismo, declaro expresamente y bajo j imposibilite mi participación en la fecha y	juramento, que no tengo compromiso alguno que y por el tiempo ofrecido.
Los servicios profesionales a prestar se detalla	n a continuación:
- Cargo dentro del Proyecto:	
- Especialidad:	
- Actividad:	
Lugar y Fecha	Nombre y Firma del Profesional



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



ANEXO N° 11

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 076-2012-GR.CAJ – SEGUNDA CONVOCATORIA (Derivada de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2012-GR.CAJ)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL (Consignar moneda)
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

(Fecha)
--------	----------

Firma, Nombres y Apellidos del postor / Razón Social de la empresa

Nota: El postor ganador presentará para la firma de contrato su presupuesto detallado por actividades de acuerdo al **Formato No. 04**.



RUC Nº 20453744168 Comité Especial Permanente



FORMATO N° 04

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	CONCEPTO	Und	Cant	Tiempo en meses	Precio Unitario	Sub Total	Total		
	COSTO DIRECTO								
	Gastos Generales								
	Utilidad								
	SUB TOTAL								
	IGV 18%								
	Total								